



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-645-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección de Auditoría de la Contraloría General de la República recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-04-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos a los fondos propios del Laboratorio de Suelo y Agua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por la Universidad Nacional Agraria aplicables a los ingresos, egresos y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables; **b)** Determinar que los ingresos percibidos por la Universidad Nacional Agraria estén debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados a las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Agraria, conforme lo establece las normas y procedimientos autorizados; **c)** Verificar si los egresos efectuados en el período a auditar, fueron registrados contablemente, soportados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a actividades propias de la Universidad Nacional Agraria y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-645-18

auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** En el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno emitido por la Universidad Nacional Agraria, con lo que establece el Manual de Control Interno, Normativas, Regulaciones y demás disposiciones aplicables es razonable, excepto por los hallazgos de Control Interno señalados en el Informe de auto, siendo éstos: **a)** Se comprobó que en los arqueos a caja chica no se detallan el nombre, apellidos y cargos de los servidores públicos que los elaboraron y el de custodio del fondo de caja chica y **b)** No existe Normativa que regule los procesos operativos de los servicios prestados por el Laboratorio de Suelo y Agua. **2)** Los ingresos percibidos están debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Agraria y los egresos ejecutados están correctamente soportados, contabilizados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria y al presupuesto aprobado y **3)** Se comprobó que no se encontraron situaciones que deriven en incumplimientos legales por parte de los servidores públicos vinculados a esta auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-04-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos a los fondos propios del Laboratorio de Suelo y Agua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Agraria, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-645-18**

la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Noventa y Nueve (1,099) de las nueve y treinta de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior